



Información/Aclaración sobre la Orden de 9 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 11 de octubre de 2022, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX. (Condiciones autorización excepcional de quema de residuos vegetales).

1. ¿QUÉ CONDICIONES SE MANTIENEN EN ESTA NUEVA ORDEN PARA QUEMA DE RESTOS AMONTONADOS?

Con carácter general, está prohibida la quema de los residuos vegetales que se produzcan en el entorno agrario o silvícola, a excepción:

a) Por motivos fitosanitarios: para eliminación de plagas y enfermedades recogidas en el anexo IX de la citada ORDEN.

b) Por prevención de incendios cuando no sea posible su eliminación por otros medios.

-La justificación de que en la parcela del solicitante existe alguno de los cultivos y plagas, relacionados en el Anexo IX de esta orden, se realizará mediante declaración responsable, que se incluye en la propia solicitud de autorización.

-El titular de la explotación dispondrá previamente de un informe técnico, emitido por un asesor en gestión integrada de plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).

2. ¿SOBRE QUÉ NOVEDADES O MODIFICACIONES TRATA LA NUEVA ORDEN?

a) Se modifica dicha Orden de 11 de octubre en el sentido de que ya no se será preciso que la existencia de la plaga en los vegetales se acredite mediante fotografías georreferenciadas, análisis de laboratorio, y/o otros medios justificativos, bastando a efectos de dicha acreditación, la manifestación del técnico responsable. Dicho informe incluirá al menos el siguiente contenido:

- Plaga detectada en los vegetales de la explotación.
- Base territorial SIGPAC y superficie afectada.
- Motivación de la imposibilidad de evitar la propagación de la plaga a través de otras alternativas.

b) No será necesario el informe técnico emitido por el asesor, en aquellos casos en que por exigencia de alguna normativa comunitaria, nacional o autonómica, por parte de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal se haya emitido un informe de arranque de plantación en el que conste como causa de arranque la presencia de la plaga en los vegetales de la plantación.

3. ¿QUE OCURRE CON EL RESTO DE TIPOS DE QUEMAS?

Continúan en las mismas condiciones que la Orden de 11 de Octubre, es decir, Carboneras, piconeras, cosechadoras segadoras y empacadoras, barbacoas fijas en zonas habilitadas, quedan sujetas a autorización del servicio de incendios (Infoex), disponiéndose de un plazo diez días para resolver la autorización y 30 días de validez para realizarlas en caso de autorizarse.

En el caso de grupos eventuales de barbacoas temporales u hogueras (grupos de barbacoas, romerías, etc), se deberá realizar declaración responsable (anexo IV de la ORDEN), excluyéndose los casos de las barbacoas de uso individual.

Álvaro Arias Rubio (Alcalde)

Documento Firmado Electrónicamente

